



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00068-00
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA, ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la entidad demandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada** la misma.

Se reconoce personería a la abogada **ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la tarjeta profesional No. 173.191 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder conferido por la entidad demandada; y se acepta la sustitución que del poder hace la profesional del derecho en la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** con tarjeta profesional N° 156.773 de la misma Corporación, para continuar ejerciendo la defensa de los intereses de **COLPENSIONES**.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fa568912193cf431a09ecbcb1f0e001eb4ac0cbe6d1e4448dab9f595133a09**

Documento generado en 21/10/2022 02:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>